



**REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN,
ADMINISTRACIÓN CONCURRENTES Y FUNCIONAMIENTO DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE
MALDONADO
NRO. 23-2015**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad normativa en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 322 *Ibidem*, atribuye a los Concejos Municipales, la facultad de aprobar ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD señala que "La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales";

Que, el Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, con fecha 8 de marzo de 2012, discutió y aprobó la Ordenanza que norma la Organización, Administración Concurrente y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Pedro Vicente Maldonado;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



EXPIDE:

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN,
ADMINISTRACIÓN CONCURRENTENTE Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

Art. 1.- Sustitúyase el primer inciso de la Disposición General Tercera por el siguiente: "Los aranceles que se cobraran por el servicio público de registro de la propiedad, se regirán por la siguiente tabla:".

Art. 2.- Sustitúyase el literal b) del numeral 9 de la Disposición General Tercera por el siguiente: "Por la cancelación de prohibiciones de enajenar el costo es de veinte dólares (\$20.00 USD) por cada uno.".

Art. 3.- Sustitúyase el literal f) del numeral 9 de la Disposición General Tercera por el siguiente: "Por los certificados de propiedad, gravámenes y de limitaciones de dominio el costo es de diez dólares (\$10.00 USD).".

Art. 4.- Sustitúyase el literal h) del numeral 9 de la Disposición General Tercera por el siguiente: "En los casos de aclaratorias, rectificatorias y ratificaciones el arancel el costo es de cien dólares (\$100.00 USD) por acto.".

Art. 5.- Sustitúyase el numeral 11 de la Disposición General Tercera por el siguiente: "En los actos y contratos de cuantía indeterminada, tales como: Hipotecas Abiertas, Fideicomisos, Fusiones entre otras, la tasa impositiva es de cien dólares (\$100.00 USD).".

Art. 6.- Agréguese a continuación del numeral 10 de la Disposición General Tercera un inciso que diga: "Las escrituras de donación y comodatos, a favor de instituciones públicas, podrá exonerarse totalmente la tarifa de inscripción previa la resolución del Concejo Municipal, debidamente motivada.".

Art. 7.- Inclúyase una disposición general de diga: "Todo acto, contrato, documento y/o certificación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado o que esta institución requiera para cualquier tipo de trámite, NO tendrá costo alguno; trámite que será acompañado con la solicitud debidamente motivada por parte el/la Alcalde o Alcaldesa y/o Procurador Sindico del GAD Municipal.".

Art. 8.- Agréguese una disposición general de diga: "Todo acto, contrato, documento y/o certificación que cuyo beneficiario sea un adulto mayor o un grupo, asociación legalmente reconocido por la entidad estatal competente no tendrá costo alguno, excepto el de gastos administrativos, que será el de veinte dólares (\$20,00 USD)".



Art. 9.- Vigencia.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la Municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil quince.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN



Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO





RAZON: Ab. Jaime Paul Polo Guerrero, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN CONCURRENTE Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, en dos sesiones extraordinarias de fechas dos y cuatro de diciembre de dos mil quince, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 7 de diciembre de 2015.- LO CERTIFICO.

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL



ING. FABRISIO AMBULUDI, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN CONCURRENTE Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 7 de diciembre de 2015.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN



Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso la ejecución, promulgación y publicación en la ~~Gaceta~~ Municipal y Registro Oficial.- Pedro Vicente Maldonado, 7 de diciembre de 2015.- LO CERTIFICO.

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL

